

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	13/10/2020 07:37:24
	202099901249615

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	13/10/2020 07:37:24
	202099906807907

Fecha: 09 de Octubre de 2020

Nuestra referencia: IEF-00322/2020

Asunto: PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

AV. Avenida de Hytasa 14
41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, en fecha 21 de septiembre de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al " *proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a víctimas de violencia de género*"

Se adjunta al escrito, el borrador del proyecto normativo, memoria justificativa y memoria económica, y por último anexos I al IV contemplados en la disposición transitoria 2ª del Decreto 162/2006.

Con fecha 22 de septiembre se efectuó requerimiento con el objeto de que se incorporara al expediente la documentación relativa al cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder de cada una de las líneas afectadas por el proyecto de Orden. Con fecha 6 de octubre se recibió respuesta al requerimiento efectuado, remitiendo la documentación solicitada.

Antecedentes y contenido de la propuesta

En la Comunidad Autónoma de Andalucía es la Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por Ley 7/2018, de 30 de julio, la que sirve de fundamento para las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas. Concretamente es el artículo 46 de esta Ley, el que garantiza las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género para su recuperación integral, el cuál servirá de base para el desarrollo de la línea 1 de este proyecto de Orden.

Asimismo hay que hacer referencia a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, para regular condiciones básicas que garanticen la igualdad de toda la ciudadanía española en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. De esta Ley Orgánica hay que destacar el artículo 27, por estar íntegramente



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C957AFEE2C9DA9F6FAE04303	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ligado a la línea 2 de subvención de este proyecto de Orden, donde se establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un nivel de rentas y respecto de las que se presume que, debido a circunstancias personales y sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo.

Además estas ayudas, objeto de regulación por la línea 2 de este proyecto Orden, han sido desarrolladas por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, normativa que según se indica en la memoria económica ha servido de referencia para la redacción del proyecto de Orden que se informa.

En base a todo ello, la presente Orden tiene por finalidad regular las líneas de subvenciones que se especifican en el artículo único de la misma, cuyos objetos son las ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género, especificando los detalles de cada línea de subvención en el cuadro resumen de cada una de ellas, que se acompaña como parte integrante de la norma.

Concretamente en el artículo único. 2. se establecen dos líneas de subvenciones.

- Línea 1: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Línea 2: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

Respecto a la cuantía de las subvenciones,

- En relación a la Línea 1: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género, en el punto 5 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras que se incorpora en el expediente, se indica que la cuantía máxima y mínima se establece en:
 - Cuantía máxima: Seis veces el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente y
 - Cuantía mínima quedará fijado en una vez el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional vigente en la convocatoria anual.

En cuanto a la financiación en el punto 7 d. del Cuadro Resumen indican que será financiado por la Administración de la Junta de Andalucía el 100% del importe correspondiente.

- En relación a la Línea 2: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo, en el punto 5 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras que se incorpora en el expediente, se indica que:
 - La cuantía máxima se establece en veinticuatro meses del subsidio por desempleo y
 - La mínima quedará fijado en seis meses del subsidio por desempleo.

En cuanto a la financiación en el punto 7.d del Cuadro Resumen indican que el 100% será financiado por la Administración General del Estado.



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C957AFEE2C9DA9F6FAE04303	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a la forma y secuencia de pago de las ayudas, se fija una única forma de pago:

- Pago previa justificación, con abono del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

No obstante, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Añadir que, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y a las personas a las que se destinan, todas las líneas de subvenciones reguladas en la presente Orden están excepcionadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, contempladas en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Finalmente, en relación a los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, se establece como órgano instructor a los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer a los efectos de análisis de las solicitudes, propuesta provisional de resolución, análisis de las alegaciones y documentos presentados y propuesta definitiva de resolución, efectuándose la supervisión de la documentación en el expediente por el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer, siendo el órgano competente para resolver la Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Valoración económica y financiación

Respecto a la valoración económica, como ya se ha señalado anteriormente, el proyecto de Orden se limita a establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, a mujeres víctimas de violencia de género, y su mera aprobación no conlleva coste alguno. No obstante en la memoria económica aportada se especifica que las líneas de subvenciones indicadas en el proyecto de Orden que se informa, se financiarán con cargo a las posiciones presupuestarias y por las cuantías máximas que se indican mediante cuadro adjunto:

Denominación de la línea	Posición presupuestaria	Cuantía máxima (euros)
Línea 1: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género	1631010000G/31T/48003/00	306.000,00 €
Línea 2: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.	1631180000G/31T/48003/00 S0570	380.767,90 €
TOTAL		686.767,90 €



Adicionalmente, indicar que ambas líneas de subvenciones han sido convocadas para el ejercicio 2020, mediante Resolución de 14 de abril de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, se han convocado, subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a mujeres víctimas de violencia de género, en base a la vigente Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016, modificada por Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, por las cuantías que se detallan en cuadro adjunto,:

Denominación de la línea	Posición presupuestaria	Cuantía máxima (euros)
Línea 1: Ayudas económicas a víctimas de violencia de género	1631010000G/31T/48003/00 01	306.000,00 €
Línea 2: Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.	1631180000G/31T/48003/00 S0570	380.000,00 €
TOTAL		686.000,00 €

Conclusiones

Ante todo ello, este centro directivo, informa que el “proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a víctimas de violencia de género”, se dispone únicamente a aprobar las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que no tiene incidencia económica, siendo el momento en el que se realiza la correspondiente convocatoria cuando se genera coste económico, que estará condicionado por las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios a los que afecte la misma.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		09/10/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C957AFEE2C9DA9F6FAE04303	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	